



1847
RESOLUCION Nº.....



BUENOS AIRES, 16 D I C 2010

VISTO el expediente N° 800-071201/95 (2 cuerpos). del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Ciencias Médicas por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN OBSTETRICIA, según lo aprobado por Disposición Rectoral N° 600/10, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la ^{30.} Disposición Rectoral ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho



RESOLUCION Nº.....**1847**



trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN OBSTETRICIA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN OBSTETRICIA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Médicas con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la



Ministerio de Educación



nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Co. ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

11
[Handwritten signature]

1847

RESOLUCION N°.....

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1847



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN OBSTETRICIA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Ciencias Médicas

- El Licenciado en Obstetricia es un profesional en el área de la salud, habilitado para la prevención y promoción de la salud, preparación psicoprofiláctica durante el embarazo y parto, así como el control del embarazo normal o de bajo riesgo y su ejecución. Atención inmediata del neonato en ausencia del profesional médico y del puerperio normal.
Habilitado para realizar investigación y tareas de administración en salud.

Car. ABD.



Ministerio de Educación

1847



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Ciencias Médicas

TÍTULO: LICENCIADO EN OBSTETRICIA

Requisitos de Ingreso:

- Aptitud psicofísica
- Aprobar Curso de Admisión

PLAN DE ESTUDIOS

Cód.	Asignaturas	Dedic	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlatividades
------	-------------	-------	-----------------------	---------------------	------------------

PRIMER AÑO

1	Obstetricia Normal	Anual	9	230	-
2	Anatomía, Histología y Embriología	Anual	9	230	-
3	Fisiología Humana	Anual	3	130	2
4	Biología Celular y Genética	C. 1	3	40	-
5	Ciencias Sociales y Obstetricia	C. 2	4	60	-
6	Investigación en Salud (promoción)	C. 2	2	30	-

SEGUNDO AÑO

7	Obstetricia Patológica	Anual	14	400	1a 4-6
8	Neonatología Normal y Patológica	Anual	4	120	1a 4-6
9	Microbiología y Parasitología (promoción)	Anual	6	180	1a 4-6
10	Farmacología General	C. 1	3	40	1a 4-6
11	Epidemiología	C. 2	4	60	1a 4-6
12	Psicología	C. 2	1	20	1a 4-6

TERCER AÑO

13	Clínica Obstétrica Normal y Patológica	Anual	18	520	5-7 a 10-12
14	Enfermedades Infecciosas	Anual	4	110	5-7 a 10-12
15	Inglés Técnico	Anual	4	100	5-7 a 10-12
16	Terapéutica: Bases Farmacológicas	Anual	3	60	5-7 a 10-12
17	La Salud Materno Infantil	C. 1	4	60	5-7 a 10-12

SW.
H.
T. S.



Ministerio de Educación

1847



Cód.	Asignaturas	Dedic	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlatividades
18	Educación para la Salud Reproductiva	C.2	4	60	5-7 a 10-12-17

CUARTO AÑO

19	Ética, Deontología y Obstetricia Legal	Anual	5	160	13 a 18
20	Taller de Tesis – Tesina Final	Anual	5	150	13 a 23
21	Informática Aplicada a las Ciencias de la Salud	C. 1	4	60	13 a 18
22	Salud Pública	C.2	3	30	13 a 18
23	Práctica Final Obligatoria	-	-	700	-

Para la presentación de la Tesina se deberá aprobar la totalidad de las asignaturas de la carrera y la Práctica Final Obligatoria.

OTROS REQUISITOS:

- Guardia semanal de 24 horas durante 1 año
- Consultorios: Sistema Informático Perinatal

CARGA HORARIA TOTAL: 3.550 HORAS

Sr. ABD.